

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DR. TEODORO GURROLA MORALES, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADOS POR EL DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTÍN DELGADO GÓMEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL 450 Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL COMODANTE", declara:

I.1.- Que el DR. TEODORO GURROLA MORALES, es una persona física, mayor de edad con plena capacidad jurídica para contratar y ser contratado.

I.2.- Que es propietario del "**EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA, MARCA MICRO PROBE FISHER BIOTECH**" especificaciones descritas en el (ANEXO 1).

I.3. Que el Equipo se encuentra ubicado dentro del Laboratorio de Anatomopatología, ubicado en el Hospital General 450, de Durango, Dgo.

I.4.- Que señala el domicilio legal para efectos del presente contrato:

Calle y Número: Av. Lázaro Cárdenas No. 525 sur

Colonia: Porfirio Diaz

Código Postal: 34260

Delegación o Municipio: Durango

Entidad Federativa: Durango

Teléfonos: 8170483

I.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no existe impedimento legal alguno para facilitar en Comodato el Equipo objeto del presente contrato.

II.- De "EL COMODATARIO" a través de su representante declaran:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 25 del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996.

II.3.- Que con fecha 11 de Julio del 2018, el **Doctor José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Doctor Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango. Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10 fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Doctor Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

II.4.- Que con fecha de 10 de octubre del 2018, el **Doctor Sergio González Romero**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Martín Ernesto Delgado Gómez**, como director del Hospital General 450 de Durango.

II.5.- El presente contrato fue solicitado mediante el Oficio No. 002343 de fecha 27 de Septiembre del 2019, por el **Dr. Martín Ernesto Delgado Gómez**, Director del Hospital General 450, el cual requiere el **USO EN COMODATO DEL EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA**, sin fines de lucro, por ningunas de "LAS PARTES", en beneficio de los pacientes del Hospital General 450.

II.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

III.- "LAS PARTES" declaran:

Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES", sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE", conviene en proporcionar en forma gratuita, el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO", del **EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA, MARCA MICRO PROBE FISHER BIOTECH**, especificaciones descritas en el **(ANEXO 1)**.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- "EL COMODATARIO" conoce que el **EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA**, objeto del presente contrato se encuentra actualmente funcionando en perfectas condiciones y lo acepta en las condiciones y estado en que se encuentra.

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

TERCERA.- USO DEL BIEN QUE SE OTORGA EN COMODATO.- "LAS PARTES", convienen que el bien otorgado en Comodato se usará en beneficio de los pacientes del Hospital General 450, para la confirmación de diagnósticos y la determinación de tratamientos, principalmente de cáncer, permite ampliar los conocimientos en materia de diagnóstico, a los médicos residentes de Patología.

CUARTA.- LUGAR.- El EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA se encuentra ubicado dentro del Laboratorio de Anatomopatología del Hospital General 450 a cargo de "EL COMODANTE".

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL BIEN MUEBLE.- "EL COMODATARIO", hará los gastos necesarios para el mantenimiento (preventivo y correctivo) y conservación del bien mueble descrito, que se requiera para su buen funcionamiento, conservándolo así en estado funcional, en el tiempo en que el bien esté bajo su resguardo.

"EL COMODANTE" conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables "EL COMODATARIO", quedará autorizado para hacerlas y solo bastará hacerlas de conocimiento de "EL COMODANTE".

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete que cuando el EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA, sea susceptible de algún siniestro o por cuestiones de inoperabilidad, deba ser dado de baja, dará aviso por escrito de inmediato al "EL COMODANTE" y pondrá a disposición de éste el equipo o bien los documentos que en ese momento se requieran para realizar los trámites correspondientes.

SÉPTIMA.- REVISIONES PERIÓDICAS.- "EL COMODANTE", sin previo aviso a "EL COMODATARIO", podrá revisar cuando lo requiera, el EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA, a lo que "EL COMODATARIO" otorgará todas las facilidades a los representantes autorizados de "EL COMODANTE" quienes levantarán el acta circunstanciada de las condiciones en que se encuentra el mismo.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato o bien, ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Si el bien mueble objeto del presente contrato, se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y utilizado y sin culpa de "EL COMODATARIO", en términos del artículo dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del Código Civil para el Estado de Durango, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

NOVENA.- ACONTECIMIENTOS RELEVANTES.- "LAS PARTES", se obligan a mantenerse oportunamente informadas de los acontecimientos relevantes que puedan afectar de manera importante la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE CONTRATO.- "EL COMODATARIO", se obliga en todo momento a que el uso que dará al bien mueble objeto del presente contrato, corresponderá en beneficio de la sociedad Duranguense, no pudiendo dar un uso distinto al objeto del presente contrato. Así mismo le queda prohibido terminantemente al "EL COMODATARIO" conceder a un tercero el uso y disfrute del bien que recibe en comodato.

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan en que, para todo lo relacionado con este Contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones y/o modificaciones que las mismas deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de sus correspondientes Declaraciones.

Todas las notificaciones o avisos que “LAS PARTES” deban darse conforme a este instrumento jurídico, se efectuaran por escrito y se consideraran realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la parte a quien van dirigidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL COMODATARIO”, se obliga a responder ante “EL COMODANTE” en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables a su personal.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de “LAS PARTES” y el que contrate para la ejecución de los compromisos adquiridos a través del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a “LAS PARTES” como patrones solidarios, ni sustitutos; en consecuencia cada uno asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

Se considera causal de rescisión del presente contrato:

- Que “EL COMODATARIO”, otorgue al bien, usos y destinos diversos a los convenidos.
- Que “EL COMODATARIO”, ceda o traspase el uso, goce y/o disfrute del bien a un tercero.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL BIEN MUEBLE.- “EL COMODATARIO” se obliga a devolver el bien mueble a “EL COMODANTE”, con el deterioro natural causado por el uso una vez fenecido el periodo de vigencia.

La devolución del mueble objeto del presente contrato, se realizara mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de “EL COMODANTE”.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil para el Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles, así como las demás Leyes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Durango, con residencia en la capital del Estado, por lo cual “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL COMODATARIO" se comprometen a afrontar la responsabilidad civil y penal que en virtud de algún accidente, siniestro o percance, se causen daños y perjuicios a terceros o al **"EL COMODANTE"** por el uso indebido del bien, objeto del presente instrumento jurídico.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 01 de octubre de 2019.

"EL COMODATARIO"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de Servicios
de Salud de Durango.

"EL COMODANTE"



DR. TEODORO GURROLA MORALES.



DR. MARTÍN ERNESTO DELGADO GÓMEZ.
Director del Hospital General 450.

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE INMUNOHISTOQUIMICA

UNIDAD DE MEDIDA: EQUIPO

CANTIDAD: 1.

DESCRIPCIÓN:

Equipo de inmunohistoquímica:

Marca.- MicroProbe Fisher Biotech

(F) Fisher Scientific

Equipo para estudio de Mastografía de excelente calidad de imagen con sistema de imagen de alta transmisión celular (HTC) y tecnología biangular del tubo de RX que reduce los tiempos de exposición, decrece los artefactos por movimiento y mejora la calidad de imagen en ambos puntos focales.

Calidad y Valor Excepcional

Con Rejilla Celular de Alta Transmisión (HTC™), el tubo de rayos x biangular y las paletas de compresión completamente Automáticas y Auto Ajustables (F.A.S.T.), este sistema proporciona una calidad de imagen excepcional.

Con tubo de rayos X sin aceite y enfriado por aire. Alta disipación de calor del tubo que permita incrementar en el número de pacientes y proporciona una mayor confiabilidad y durabilidad.

Principales Características:

Generador de Rayos X:

De potencial constante de alta frecuencia de 3.2 kV

Rango de Kilovoltaje de 20-39 kVp en incrementos de 1.0 kVp

Rango de mAs de 3mAs a 500 mAs.

Que tenga crecimiento a estereotaxia (Biopsia dirigida).

Tubo de Rayos X;

Ánodo rotativo de molibdeno de dos dimensiones

Velocidad de ánodo de 9600 rpm.

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

Angulación interna del tubo de 16° a 6° para foco grueso, de 10" a 6° para foco fino

Capacidad calorífica de 300,000 unidades de calor (HLÍ)

Puntos focales de 0.1 mm y 0.3 mm

Filtro de molibdeno de 0.03 mm / Rodio de .025 mm

Puerto de Berilio

Brazo en C:

Desplazamiento vertical de 71 a 142 cm.

Rotación manual de +192° a -150°.

Distancia foco película de 64.6 cm.

Modos de Compresión (Seleccionados por el Operador)

Precompresión de 15 a 30 lbs.

Rango completo de compresión de 25 a 40 lbs.

Compresión dual de hasta 25 lbs, Con incrementos de 3 lbs.

Compresión manual 67.4 lbs.

Modos de Exposición Automática (Seleccionados por el Operador)

Tiempo.- El detector de exposición selecciona los mAs

KVp.- El detector de exposición selecciona mAs y kVp

Filtro.- El detector de exposición selecciona mAs, kVp y el filtro.

Control de exposición automática

De estado sólido con siete posiciones y con configuración de diseño de tres celdas.

Bucky de tipo lineal con relación de 5:1; a 31 líneas/cm.

HTC (opcional)

Colimación automática y manual

Magnificación de 1.8X

ACCESORIOS:

Bucky

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

Rejilla HTC de 24x30 cm

Rejilla 18x24 cm SRL 2000

Paletas de Compresión

18x24 cm F.A.S.T.

24x30 cm F.A.S.T.

15 cm. Contact/Magnification

10 cm. Contact/Magnification

Localizacion abierta 10 cm.

Localización abierta 15 cm,

Aperturas

Automática

Accesorios

Protector facial removible

Pedal de funcion dual

Protector contra radiacion del operador

Torre de Magnificacion de fibra de carbono 1.8 x, 18 x 24 cm.

Marcadores de proteccion

Manuales de servicio y operador

Paleta Perforada para localizacion de 10 cm.

Paleta Perforada para localizacion de 15 cm.

Ultrasonido

EL SISTEMA BASE SE COMPONE DE:

Bucky

Rejilla HTC de 18x24 cm

Rejilla 24x30 cm SRL 2000

Paletas de Compresion

CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

Paleta STD de 18x24 cm

Paleta STD de 24x30 cm

Paleta de contacto Spot y Magnificación 7.5 cm

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo 1, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 01 de Octubre de 2019.

"EL COMODATARIO"



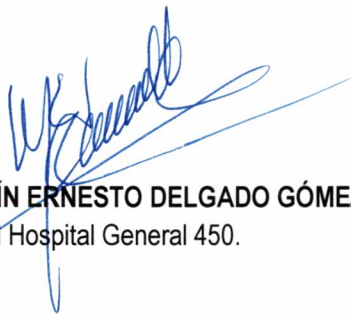
DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango.

"EL COMODANTE"



DR. TEODORO GURROLA MORALES.



DR. MARTÍN ERNESTO DELGADO GÓMEZ.

Director del Hospital General 450.